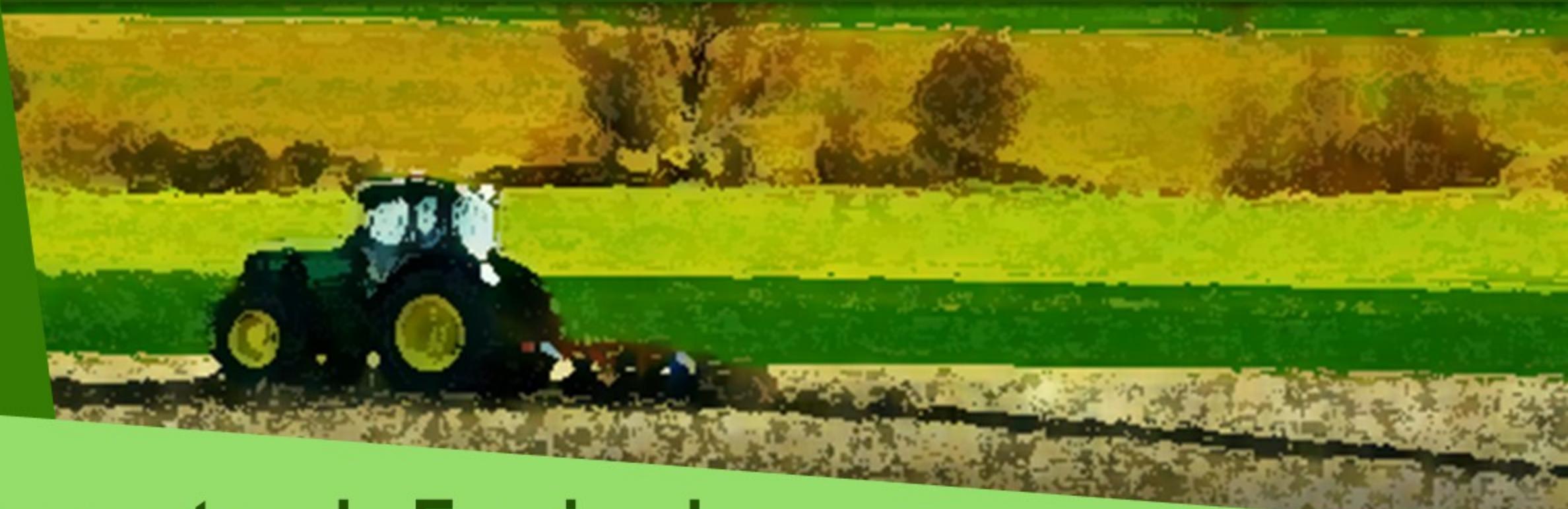


Proyecto de Ley por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de Agricultura y Alimentación



Propuestas de Enmiendas

índice

- **¿Por qué enmendar el proyecto de Ley?**
 - **Una cadena agroalimentaria equilibrada**
 - ✓ **Modificación de la Ley 12/2013 de mejora de funcionamiento de la cadena alimentaria**
 - **Rentas dignas para los agricultores y ganaderos**
 - ✓ **Ley del Agricultor Genuino.**
 - ✓ **Adecuación de los costes sociales de la contratación agraria.**
 - **Una política comercial que valore lo que producimos y cómo lo producimos.**
 - ✓ **Protección de la salud de los consumidores y de nuestro modelo agrario**
 - **Una interlocución legitimada, para afrontar los problemas**
 - ✓ **Modificación de la Ley 12/2014 de representatividad de las organizaciones agrarias**
 - **Medidas complementarias**
 - ✓ **Retroactividad del tratamiento fiscal favorable de las ayudas a la incorporación de jóvenes**
 - ✓ **Contrato de acceso eléctrico adaptado a la estacionalidad agraria y el regadío**
 - ✓ **Regularización de equipos intercambiables arrastrados**
 - ✓ **Aplicación de la Directiva UE de exclusión de vehículos agrícolas de la ITV**
 - ✓ **Medidas de competitividad para el sector de la fruta dulce**
 - ✓ **Revisión de las ayudas a la vendimia en verde**
- COVID-19. Cuestiones al margen del Proyecto de Ley**

¿Por qué enmendar el proyecto de Ley?



¿Por qué enmendar la Ley?

- A lo largo de febrero de este año y en las primeras semanas de marzo, los agricultores y ganaderos protagonizaron masivas protestas para defender la rentabilidad de sus explotaciones, comprometida por unos precios en el campo que no llegan a cubrir los costes de producción, cada vez más caros.
- Los profundos desequilibrios y graves deficiencias en el funcionamiento de la cadena alimentaria, que están junto con otros motivos en el origen de esta situación, no han sido corregidos por la Ley 12/2013. Antes al contrario, pese a algunos avances, el diferencial entre los precios percibidos por el agricultor/ganadero y los pagados por los consumidores ha aumentado desde su entrada en vigor
- Los estándares técnicos y éticos en los ámbitos ambiental, laboral, de bienestar animal y de seguridad alimentaria que, en beneficio de los ciudadanos europeos, se exige a nuestro modelo agrícola, encarecen los costes de las explotaciones y sitúan a los agricultores y ganaderos españoles y europeos en posición desfavorable a la hora de competir en los mercados internacionales e interiores frente a productos importados que no están obligados a cumplir dichos estándares.
- La Política Agrícola Común debería ser el instrumento que equilibrara los mercados, redujera la volatilidad de los precios y remunerase a agricultores y ganaderos los servicios públicos que ofrece a la sociedad, generados por un modelo agrícola con altos estándares de exigencia. No obstante, la política comercial de la UE no protege adecuadamente ese modelo y los apoyos de la PAC, mermados y mal distribuidos, no se orientan tampoco hacia los agricultores y ganaderos que lo hacen posible, que son aquellos que viven fundamentalmente de la actividad agraria.
- El Real Decreto-Ley 5/2020, origen del proyecto de Ley, intenta salir al paso, aunque de una forma parcial, de sólo una parte de las razones apuntadas que llevaron a los agricultores y ganaderos a movilizarse. El cuerpo principal de la norma modificaba la Ley 12/2013, pero sin atacar la base de las ineficiencias de la cadena: la posición de dominio de la que gozan determinados operadores, desde la que pueden imponer condiciones abusivas al resto de operadores y particularmente a los productores, que son el eslabón más débil
- Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos pretende con sus propuestas de enmienda introducir instrumentos legislativos que permitan al Estado proteger el modelo agrícola de alto valor añadido del que los ciudadanos europeos y españoles queremos disfrutar, respaldar a los agricultores y ganaderos que contribuyen de manera más decisiva a sostenerlo y contar, también, con una interlocución social democráticamente legitimada para definir y concretar dichos instrumentos de manera que respondan adecuadamente a esos objetivos.

Una cadena agroalimentaria equilibrada



Una cadena agroalimentaria equilibrada

Enmiendas. Modificación de la Ley 12/2013 de la Cadena Alimentaria

- Se plantean varias modificaciones a la Ley 12/2013 para:
 - i. Definir mejor el ámbito de las operaciones que quedan al amparo de la Ley para especificar más concretamente su cobertura.
 - ii. Mejorar, asimismo, la definición de la venta a pérdidas, incluyendo un coeficiente de referencia inicial del 10% a aplicar en ausencia de coeficientes específicos determinados por la autoridad competente.
 - iii. Transponer la Directiva (UE) 2019/633 de prácticas desleales, añadiendo a la Ley las contempladas en la misma e incorporando otras prácticas desleales en atribución a la facultad que la Directiva otorga al Estado miembro.
 - iv. Asegurar las competencias de las autoridades públicas de ejecución para que puedan efectivamente perseguir los incumplimientos de la Ley.
 - v. Facilitar las denuncias de incumplimiento, ampliando los agentes que pueden realizarlas y garantizando su confidencialidad.
 - vi. Regular la posición dominante en la cadena en una cuota de mercado del 8% para poder perseguir los abusos ejercidos desde la misma.

Justificación:

- La revisión de la Ley 12/2013 emprendida por el Gobierno con la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2020, sujeto del proyecto de Ley, acometía solo parcialmente las reformas necesarias y dejaba sin concretar cuestiones fundamentales de manera que no quedaba garantizada su efectividad. De hecho, y pese a que nos encontramos en un escenario muy particular, la entrada en vigor de los cambios normativos no ha tenido ningún efecto real, ni está impidiendo determinadas prácticas abusivas que se están realizando con la excusa de dicho escenario.
- Las propuestas de enmienda buscan cubrir las reformas no emprendidas y las ausencias de concreción en cuestiones tan vitales como el ámbito de aplicación, la venta a pérdidas, la definición de la posición de dominio y la transposición de la Directiva de Prácticas Desleales, que es obligada para España como Estado miembro de la UE, y que conviene realizar, no existiendo razón alguna de peso para retrasarla.



Rentas dignas para agricultores y ganaderos



Rentas dignas para agricultores y ganaderos

Enmienda. Ley del Agricultor Genuino

- Se plantea que el Gobierno presente al legislativo un proyecto de Ley en un plazo de 6 meses, que asegure la orientación de los pagos directos de la PAC a los agricultores y ganaderos cuyas rentas procedan en más de un 25% de la actividad agraria y que se apliquen en el Estado español los mecanismos de redistribución de pagos directos que se contemplen en la normativa comunitaria.
- Se exonerará de esta exigencia a los perceptores de menos de 1.250 euros anuales y se perseguirá la creación de condiciones para obtener artificialmente los beneficios de la Ley.

Justificación:

- Los apoyos directos de la PAC, mermados en las últimas reformas y mal distribuidos (un 5% de beneficiarios absorben en 50% de las ayudas directas), no han servido para remunerar adecuadamente los servicios públicos que proporcionan los agricultores y ganaderos con mayor vinculación a la actividad en términos de dependencia económica.
- El formato de aplicación nacional de la PAC ha favorecido hasta ahora una cierta permisividad en la percepción de ayudas directas de la PAC por parte de quienes, no siendo agricultores y/o ganaderos, han detraído una parte significativa de los pagos en detrimento de quienes si lo son, generando, además, una bolsa de fraude fiscal por la inadecuada declaración de estos ingresos.
- Instituciones como el Tribunal de Cuentas Europeo, auditor de la corrección en el gasto de los fondos europeos, se han postulado a favor de considerar la ponderación de la renta en la necesidad de ayuda de los agricultores y ganaderos; pero también hay sustento legal para otorgar en los esfuerzos públicos un trato preferente a los agricultores y ganaderos más ligados al ejercicio de la actividad agraria, en el artículo 130 de nuestra Constitución y en la Ley 19/1995, de modernización de las explotaciones agrarias,
- Habida cuenta de lo anterior, conviene garantizar que el Estado español utiliza adecuadamente las herramientas reglamentarias de la PAC futura, respetando las directrices que de ellas emanen, pero orientando la definición nacional de agricultor genuino hacia aquellos titulares que dependen en mayor medida del trabajo en sus explotaciones agrarias, condiciones que cumple la propuesta de enmienda.

Rentas dignas para agricultores y ganaderos

Enmienda. Adecuación de los costes sociales en la contratación agraria.

- Se plantea la modulación de las bonificaciones del coste social de las contrataciones agrarias con el fin de que el tipo efectivo de cotizaciones por contingencias comunes no supere en ningún caso el 18,75% de pagos directos contemplados en la normativa comunitaria.

Justificación:

- La integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social debería haberse producido en la reforma del sistema sin incremento de costes que perjudicase la competitividad y el empleo en las explotaciones agrarias. No obstante, el aumento de los costes sociales debido a aquella reforma fue del 68 % para las contrataciones con carácter fijo y del 140% para las contrataciones eventuales, resultando perjudicados en mucha mayor medida las explotaciones familiares de pequeña y mediana dimensión. Es necesario corregir esa situación.

**Una política comercial que
valore lo que producimos y
cómo lo producimos**



Una política comercial que valore lo que producimos y cómo lo producimos

Enmienda. Protección de la salud de los consumidores y de nuestro modelo agrario.

- Se encomienda al Gobierno que promueva en las instancias comunitarias la regulación de un etiquetado agroalimentario que permita identificar el origen de los productos y conocer si cumplen o no el respeto a las normas propias de la Unión Europea, particularmente las relacionadas con la salud humana. Asimismo se promoverá un límite “cero” de residuos en los alimentos de materias activas fitosanitarias producidas en la UE.
- Se encomienda al Gobierno la exigencia de que la conclusión de Acuerdos y Tratados Comerciales de la UE estén precedidos de un análisis de impacto sobre los sectores productivos afectados y de la disposición, en su caso, de los instrumentos de compensación necesarios.

Justificación:

- Los ciudadanos europeos hemos decidido dotarnos, para nuestro bienestar y nuestra salud y el buen estado de nuestro entorno, de una agricultura y ganadería con los más elevados estándares de exigencia, lo que implica mayores costes productivos para las explotaciones agrarias.
- Esta circunstancia es aprovechada por países terceros, que prescinden de dichos estándares en su sistema productivo, para posicionarse en ventaja en los mercados internacionales y los internos de la Unión Europea, sin que, además, los consumidores estén adecuadamente informados de ello.
- Esto no sólo amenaza la rentabilidad de las explotaciones agrarias europeas y españolas, sino que pone incluso en riesgo la salud de los ciudadanos y, en todo caso, la ausencia de esa información les impide adoptar decisiones responsables de consumo.
- Teniendo en cuenta que se trata de competencias que residen en las instituciones Europeas, en cuyas decisiones España tiene parte, se encomienda al Gobierno que promueva iniciativa regulatorias para preservar nuestro modelo productivo y proteger a los consumidores.

Una interlocución legitimada para afrontar los problemas

u

Unión
de Uniones

Una interlocución legitimada, para afrontar los problemas

Enmienda. Modificación de la Ley 12/2014 de representatividad de las organizaciones agrarias

- Se plantea la modificación de la Ley 12/2014, suprimiendo la disposición transitoria que sostiene una interlocución institucional basada en criterios derogados y alejada del paisaje real de representación en el campo.
- En ausencia de la consulta estatal prevista en la Ley, se extiende temporalmente la interlocución institucional a todas las organizaciones agrarias que acrediten un respaldo significativo de los agricultores y ganaderos en los procesos electorales regionales llevados a cabo.
- Se abre, hasta el 1 de enero de 2021, un espacio de trabajo para determinar el marco regulatorio adecuado para medir la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.

Justificación:

- Una interlocución institucional legitimada por el respaldo de los agricultores y ganaderos es fundamental para que la actuación de las organizaciones agrarias respondan a la defensa de los intereses representados; pero lo es más aún si cabe, con debates abiertos trascendentales para el campo como la Reforma de la PAC y la reclamación de medidas correctoras en diferentes ámbitos.
- La Ley 12/2014 entró en vigor hace ya casi 6 años, sin que se haya desarrollado reglamentariamente la consulta estatal prevista en la misma para definir la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, pese a que el Gobierno haya recibido incluso un recordatorio de obligaciones del Defensor del Pueblo.
- Desde su promulgación, una disposición transitoria ha mantenido un escenario de representatividad institucional basado en los criterios de la ley 10/2009, derogada por la Ley 12/2014 al considerar dichos criterios inservibles para medir dicha representatividad.
- Si bien no se ha celebrado la consulta estatal prevista en la Ley, si se han llevado a cabo consultas autonómicas que suponen una muestra del censo suficientemente gráfica como para servir de referencia temporal, y más ajustada que la actual a la realidad en el campo, hasta desarrollar un marco regulatorio adecuado para actualizar dicha representatividad.
- Con el fin de no dilatar más la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias se considera preciso habilitar un plazo razonable para que se realicen los trabajos y las consultas necesarias para definir el marco regulatorio adecuado para ello.



Medidas complementarias



Medidas complementarias

Enmienda. Retroactividad del tratamiento fiscal favorable a las ayudas de incorporación de jóvenes

- Se plantea la modificación del proyecto de Ley en lo relativo a la imputación fiscal en cuatro períodos de las ayudas a la incorporación de jóvenes, introduciendo en las disposiciones de entrada en vigor que dichos beneficios se apliquen también a las ayudas solicitadas con anterioridad al 1 de enero, pero percibidos con posterioridad a dicha fecha.

Justificación:

- La redacción del proyecto de Ley deja fuera de los beneficios previstos, en cuanto a imputación de las ayudas a la incorporación en un período de cuatro ejercicios, a aquellos jóvenes que percibirán dicha ayuda tras la fecha indicada y que la hubieran solicitado con anterioridad a la misma. Se procede a la modificación para que estos jóvenes igualmente puedan acceder a la medida prevista en las cantidades que aún no hubieran percibido.

Medidas complementarias

Enmienda. Contrato de acceso eléctrico adaptado a la estacionalidad agraria y el regadío

- Se plantea la modificación de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, para posibilitar que en un plazo razonable el regadío y otros usos estacionales agrícolas y ganaderos puedan disponer de un contrato de acceso a la energía eléctrica que contemple dos potencias diferentes en un período de 12 meses.

Justificación:

- Desde las reformas del mercado eléctrico, con la desaparición de las tarifas especiales de regadío, el coste de la electricidad para las explotaciones agrarias se ha venido encareciendo de una forma muy importante, suponiendo un lastre para su rentabilidad.
- Algunos usos agrarios de la electricidad, como el regadío, son estacionales, y ha sido demandado de manera constante por el sector el disponer de un contrato adecuado a tal circunstancia que no suponga pagar por una potencia contratada que no es utilizada en los períodos de nulo o muy bajo consumo.
- No disponer de este contrato supone un obstáculo a la sustitución de fuentes energéticas de combustibles fósiles, lo que frena el cumplimiento de los objetivos de cumplimiento de cambio climático comprometidos por España.
- La Ley 1/2018, de medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía se hacía eco de las circunstancias anteriores y modificaba la Ley 24/2013 del sector eléctrico para permitir contratos para el regadío con la posibilidad de dos potencias distintas para responder a la estacionalidad del consumo.
- Transcurridos más de dos años de la entrada en vigor de la Ley citada, sin que esta disposición se haya desarrollado, es oportuno establecer un plazo razonable para que se lleve a cabo y ampliarlo, además del regadío, a otros usos agrarios igualmente estacionales.

Medidas complementarias

Enmienda. Regularización de equipos intercambiables arrastrados

- Se plantea la apertura de un período de 3 años para que los equipos agrícolas intercambiables arrastrados puedan regularizar su situación tras la reciente adecuación de la definición de apero establecida por la Dirección General de Tráfico. Durante el período de regularización estos equipos podrán circular sin que sus titulares sean sancionados por este motivo.

Justificación:

- Alrededor de un 40% de los equipos agrícolas arrastrados más habituales usados para el laboreo del suelo, que hasta ahora eran considerados como aperos según la interpretación normativa de varias comunidades autónomas, han dejado de reconocerse como tales según una reciente adecuación de la definición de apero publicada por la DGT, lo que obliga a su homologación, inspección, inscripción, matriculación y seguro para su circulación por las vías públicas.
- Ello plantea varios problemas a los agricultores. Los equipos afectados no pueden circular, lo que supone una interrupción abrupta de tareas agrícolas, que deben hacerse cuando corresponde a los ciclos productores. Parte de estos equipos no podrán ser homologados, lo que obligará a los agricultores a la inversión de sustituirlos y, en todo caso, la divulgación de las obligaciones y la regularización (homologación, inspección, inscripción, matriculación y seguro) no es posible realizarla en un período corto de tiempo. Por ello resulta necesario el período de regularización.

Medidas complementarias

Enmienda. Aplicación de la Directiva UE de exclusión de vehículos agrícolas de la ITV

- Se plantea la creación, en un plazo de 3 meses, de un grupo de trabajo para analizar un posible marco de aplicación de la Directiva 2014/45/UE, que faculta al Estado miembro a excluir de la ITV los vehículos utilizados con fines agrícolas principalmente en el lugar donde se desarrolla esta actividad, incluidos caminos agrícolas, forestales y campos de cultivo.

Justificación:

- La normativa comunitaria faculta a los Estados miembros a dejar a determinados vehículos, y entre ellos los de uso agrario que se utilizan principalmente en el campo, fuera del ámbito de aplicación de la Directiva que regula las inspecciones técnicas de vehículos. Varios estados miembros de nuestro entorno (Francia, Italia, Grecia, Portugal, Bélgica, Holanda y Alemania) han hecho uso de esta facultad.
- Siendo conscientes de la complejidad que conlleva dicha exclusión se considera necesario constituir un grupo de trabajo para evaluar en cuáles marco y condiciones ello sería posible, dadas la superación de inconvenientes que ello representaría para agricultores y ganaderos.

Medidas complementarias

Enmienda. Medidas de competitividad para el sector de la fruta dulce

- Se plantea un paquete de medidas para mejorar el sector productor de la fruta dulce y la situación económica de los fruticultores, consistente en:
 - i. Ayudas estatales de hasta el 40% para la inversión en la reconversión de cultivos para melocotón, nectarina y cereza y para la reconversión varietal de ciruelo y manzano, con un presupuesto total de 85 millones de euros.
 - ii. Una línea de liquidez, acogida al régimen de mínimis, para permitir a los fruticultores afrontar los gastos de campaña.
 - iii. Una reforma de los mecanismos de seguimiento de precios en origen que permita diagnosticar a tiempo y de forma fiable las perturbaciones del mercado.
 - iv. Una campaña de promoción de los valores de la fruta española y de su presencia destacada en la distribución comercial.

Justificación:

- El plan de Medidas para la Mejora del Sector de la Fruta Dulce presentado en 2018 por el MAPA no ha tenido resultados apreciables, lo que se ha constatado en una nueva e importante caída de los precios en el campo durante 2019. Ello es así porque no aborda acciones de impacto para corregir problemas estructurales que, además, el propio sector, sumido en una crisis casi permanente en los últimos años, no puede acometer por sí mismo.
- Por ello se proponen planes de reconversión de cultivo y varietales, según las especies, que permitan reorientar las producciones con mayores desequilibrios, así como una línea que permita disponer a los fruticultores afrontar los gastos de campaña.
- Por otra parte, pese a la crisis del sector, las medidas correctoras de la perturbación del mercado no han actuado debidamente, ya que las herramientas de seguimiento de precios no trasladan a las autoridades comunitarias un diagnóstico fiel de la situación en origen. Por ello se propone revisar dichas herramientas y ampararlas en la legislación estadística.
- No basta, además con actuar sobre la oferta, sino que resulta conveniente poner en valor la fruta española y destacar su presencia entre las opciones de consumo.

Medidas complementarias

Enmienda. Revisión de la ayuda a la vendimia en verde.

- Se plantea una modificación de las condiciones de la ayuda a la vendimia en verde contemplada en el Plan de Apoyo al Sector Vitivinícola de España, incrementando la compensación por pérdida de ingresos del 25% del valor medio de la uva en las tres últimas campañas, al 50% de dicho valor, alcanzando el porcentaje que permite la reglamentación comunitaria.

Justificación:

- La medida de vendimia en verde está incluida en el paquete del Plan de Apoyo al Sector Vitivinícola de España, si bien con una dotación “cero” y no ha sido hasta ahora utilizada. No obstante, diversas circunstancias sobrevenidas en las últimas campañas han llevado a barajar medidas excepcionales de equilibrio del mercado del vino y el presente escenario por coronavirus podría hacer recomendable su puesta en marcha en el futuro. Teniendo ello en cuenta, se considera conveniente incrementar la ayuda prevista en las normas españolas hasta los niveles financierables admitidos por la UE.

COVID 19

Cuestiones al margen del Proyecto de Ley

**para las que se solicita la intervención de los Grupos
Parlamentarios en la medida en que puedan influir en
la búsqueda de soluciones**



Cuestiones que merecen la atención de los Grupos Parlamentarios

Al margen de las enmiendas al Proyecto de Ley, Unión de Uniones desea recabar la atención de los Grupos Parlamentarios sobre diversos problemas que han sobrevenido a agricultores y ganaderos con motivo de la pandemia del COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno durante el estado de alarma. Unión de Uniones solicita a los Grupos su intervención ante el Gobierno en la medida en la que puedan influir en la búsqueda de soluciones adecuadas.

- **Sectores agrícolas y ganaderos afectados por el cierre del canal HORECA**, que necesitan de acciones urgentes para permitir a los titulares de explotación solventar la presente situación sin abandonar la actividad: ayudas de mínimis, ayudas a la reducción voluntaria de la producción, desencadenamiento de las medidas previstas en la OCM de la PAC para crisis del mercado (intervención, pública, almacenamientos privados, destilaciones de crisis)
- **Adecuación al estado de alarma de las prácticas de saneamiento ganadero** y claridad y transparencia en las instrucciones. Las CCAA siguen criterios dispares en la ejecución de las campañas de saneamiento. Ganaderos y veterinarios han puesto en evidencia el riesgo de contagio por COVID-19 que supone llevar a cabo las mismas. Deberían suspenderse al menos las prácticas no esenciales y dictar instrucciones, claras y aplicables en todo el Estado, sobre la realización del resto.
- **Flexibilización de las normas PAC**. Al margen de la ampliación de plazos, la situación impuesta por el COVID va a dificultar el cumplimiento de normas técnicas aparejadas a la concesión de pagos directos de la PAC y también de ayudas al desarrollo rural. Se necesita una flexibilización de la normativa aplicable y de los controles acorde a las presentes circunstancia.
- **Daños extraordinarios por fauna silvestre**. Durante el estado de alarma se ha apreciado un aumento importante de los daños apreciados en los cultivos por la mayor presencia de fauna silvestre. Ello supone también un riesgo creciente para la ganadería, tanto por el contagio de enfermedades, como por las pérdidas de ganado por depredadores. Es necesario reanudar con urgencia las prácticas de control de las sobrepoblaciones de fauna silvestre, para detener los daños y no retroceder, además, en los avances de estos últimos años.
- **Mercados locales**. No se han emitido criterios uniformes a nivel de Estado sobre la necesidad o no de prohibir los mercados locales, con lo que se da, en un mismo contexto de contagio, situaciones dispares en cada territorio. Estos mercados locales suponen una salida apreciable para las producciones de proximidad y con las debidas precauciones, no debería suponer mayor riesgo que el que representa la compra en grandes superficies.
- **Perspectiva agraria en las medidas de carácter económico y social**. Durante estas semanas hemos asistido a la publicación de medidas de muy diversa índole (limitaciones al movimiento o la actividad, medidas de apoyo y económico y social) en la que no se ha tenido en cuenta al sector agrario y que, en el mejor de los casos, han debido ser después corregidas. Tratándose de una actividad esencial, de ningún modo puede faltar en la gestión de la crisis la perspectiva agraria ni, por supuesto, en el Acuerdo para la Reconstrucción Económica y Social propuesto por el Gobierno, si éste llega a materializarse.